

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Lunes 11 de junio de 1973

No. 17,364

CONTENIDO

Ministerio de Gobierno y Justicia

Resolución No. 161 de 13 de mayo de 1973, por lo cual se declara Supernumeraria una persona.

Ministerio de Hacienda Y Tesoro

Decreto No. 61 de 16 de mayo de 1973, por el cual se aprueba la Resolución No. 74 de 15 de marzo de 1972, que aprueba el Reglamento del Laboratorio de Análisis de Drogas del Hipódromo Presidente Remón.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE UNA PERSONA SUPERNUMERARIA

RESOLUCION No. 161

PANAMA, 18 DE MAYO DE 1973

La señora HERMINIA LEON, quien actualmente ejerce las funciones de Telegrafista II, en Santiago, Provincia de Veraguas, portadora de la cédula de identidad personal 9-112-2409, residente en Santiago, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare Supernumerario del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, de conformidad con lo que establece el Decreto Legislativo No. 17 de 29 de enero de 1946.

Para fundamentar su solicitud la peticionaria presenta la siguiente documentación:

a) Nota No. 343-SP, de 27 de septiembre de 1972, suscrita por el Director General de Correos y Telecomunicaciones, y en la cual se remiten los documentos necesarios para la tramitación de esta solicitud.

b) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que la peticionaria nació en Cañazas, Provincia de Veraguas, el día 9 de agosto de 1927. Tiene 45 años de edad.

c) Certificación suscrita por el Jefe de Personal de Correos y Telecomunicaciones, en la cual constan los diferentes nombramientos que se le hicieron a HERMINIA LEON, para prestar servicios en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, donde ha permanecido por veintiséis (26) años, nueve (9) meses continuos. Consta también en esta certificación que la

peticionaria devenga un sueldo mensual de ciento setenta y un balboas (B/171.00).

d) Certificación suscrita por el Jefe del Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, en la cual consta que la peticionaria devenga en concepto de sueldo y sobresueldos, durante los últimos doce meses, la suma de CIENTO SETENTA Y UN BALBOAS (B/171.00).

En atención a que la solicitud presentada reúne los requisitos exigidos conforme al Decreto Legislativo No. 17 de 29 de enero de 1946.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Declarar Supernumeraria del Ramo de Correos y Telecomunicaciones a la señora HERMINIA LEON, con una asignación mensual de CIENTO SETENTA Y UN BALBOAS (B/171.00), equivalente a su último sueldo y sobresueldos devengados como TELEGRAFISTA II, en Santiago, Provincia de Veraguas.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales cuando se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación, la partida correspondiente.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA RESOLUCION

DECRETO NUMERO 61
(de 16 de mayo de 1973)

Por el cual se aprueba la Resolución No. 74 de 15 de marzo de 1972, que aprueba el Reglamento del Laboratorio de Análisis de Drogas del Hipódromo Presidente Remón.

EL ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL
en uso de sus facultades y en especial
la del Artículo 1046 del Código Fiscal,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la Resolución No. 74, dictada por la Junta de Control de Juegos el día 15 de marzo de 1972, cuyo texto es el siguiente:

"REPUBLICA DE PANAMA.- MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.- RESOLUCION No. 74.- PANAMA, 15 de marzo de 1972.- LA JUNTA DE

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONESDirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.**SUSCRIPCIONES**

Mínimas: 6 meses: En la República: \$/6.00

En el Exterior \$/8.00

Un año en la República: \$/10.00

En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: \$/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

CONTROL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, debidamente autorizada por el Artículo 1046 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente a los intereses de la Junta de Control de Juegos reglamentar en el Hipódromo Presidente Remón lo relacionado al análisis de drogas para los efectos de determinar los casos de drogamiento en ese establecimiento;

Que dicho Reglamento se justifica en la medida en que ha sido modificada la Ley 41 de 1957 mediante el Decreto de Gabinete No. 14 de 27 de enero de 1972;

RESUELVE:

Artículo Primero: Apruébase el Reglamento del Laboratorio de Análisis de Drogas del Hipódromo Presidente Remón, cuyo texto es del siguiente tenor:

CAPITULO I

Artículo I.- Se crea en el Hipódromo Presidente Remón, la Sección de Laboratorio de Análisis de Drogas, integrada por Químicos en ejercicio legal de su profesión, designados de acuerdo con las necesidades de la actividad hípica. El ejercicio del cargo de Químico, será incompatible con la calidad de criador, propietario, preparador o con la vinculación directa o indirecta a la compra y venta de los ejemplares de carrera.

Artículo II.- Esta Sección deberá acondicionar los frascos destinados para envasar las muestras de orina (mínimo 300 ml.) de los ejemplares ocupantes de los primeros puestos (en lo que a apuesta se refiere) y también de aquellos que ordenen el Cuerpo de Comisarios o el Gerente del Hipódromo, cuando la pobre presentación del

ejemplar induzca razonadamente a pensar que se le ha administrado sustancias prohibidas.

Artículo III.- Dichos frascos serán de vidrio o plástico, provistos de tapas ajustables. Estos frascos conteniendo la muestra de orina serán rotulados, lacrados y sellados. Permanecerán guardados en la Inspección hasta el momento de su uso, en las urnas aseguradas con 2 (dos) candados de combinación, la cual será sólo de conocimiento del Químico Jefe y de la persona que designe la Comisión Nacional de Carreras.

Artículo IV.- Se establece la existencia de una Muestra. Se entiende por Muestra, el volumen total de la orina colectada que se remite (rotulada, lacrada y sellada) al Laboratorio para su inmediato análisis.

Artículo V.- La Sección del Laboratorio de Análisis de Drogas deberá realizar los análisis sobre muestras que le sean remitidas por la Sección de Inspección, que tendrá como función coleccionar las orinas ordenadas en el Artículo II de este Reglamento, con el fin de investigar e identificar la presencia de la o las sustancias prohibidas que señala este Reglamento. Corresponde igualmente a esta Sección, realizar el análisis de las muestras destinadas a la contra-experticia, en presencia de aquellas Autoridades Hípicas que disponga la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar, y del Presidente de la Asociación de Dueños de Caballos de Carreras, o de quienes estos designen.

Artículo VI.- La Sociedad de Dueños y Preparadores de caballos, para los efectos del análisis de la contra-muestra, deberán designar ante la Gerencia del Hipódromo, el nombre de por lo menos 2 (dos) químicos, que llenen los mismos requisitos del Artículo I, quienes deberán concurrir el día y la hora para los cuales hayan sido previamente citados. En conjunto con los Químicos Oficiales, analizarán de inmediato la muestra objeto de la contra-experticia, dejando constancia de todo aquello en un ACTA que se deberá levantar al efecto.

En la eventualidad de que los Químicos Representantes de los Dueños de Caballos y Preparadores, no concurren a dicho Acto en el día y la hora señalados, tal circunstancia no incidirá sobre los resultados que se obtengan, los cuales tendrán pleno valor y surtirán todos los efectos, siendo finales e inapelables.

Artículo VII.- En el análisis de la contra-experticia, sólo deberán estar presentes los Químicos Oficiales, los Químicos Representantes de los Dueños y Preparadores, el Personal Auxiliar y un Representante de la Gerencia General del Hipódromo.

Artículo VIII.- Sólo se considerarán sancionables, aquellos casos en los cuales tanto los análisis de la muestra, como los de la contra-muestra, resultaren coincidentes.

Artículo IX.- Los resultados de las pruebas de Laboratorio que se hagan, en cumplimiento de cada disposición de esta Reglamentación, son Oficiales, y harán plena prueba.

Artículo X.- Las muestras destinadas a los análisis químicos, serán mantenidas en un refrigerador que ofrezca seguridad, en un sitio sólo

accesible al personal profesional del Laboratorio.

Artículo XI.- Una vez terminados los análisis de rutina (muestra y contra-muestra) la Sección ordenará la eliminación de las muestras sobrantes.

Artículo XII.- Los resultados de los análisis químicos serán enviados en sobres sellados al Gerente General del Hipódromo.

CAPITULO II

DE LA TOMA DE LA MUESTRA

Artículo XIII.- La Sección de Inspección tomará en todas las carreras, muestras de orina de los ejemplares ocupantes de los primeros lugares (en lo que a apuesta se refiere) y de los que ordenen los Comisarios o el Gerente, conforme al Artículo 11 de este Reglamento.

Artículo XIV.- La cantidad de orina (muestra) oscilará entre 300 a 500 mililitros, la cual después de homogenizarla por agitación, se subdividirá en dos partes iguales: una destinada a servir de muestra para el análisis de rutina y la otra reservada como contra-muestra para cuando hubiese lugar a una contra-experticia.

Artículo XV.- Cuando no sea posible recoger el volumen de orina mencionado, se procederá en su lugar a extraer la saliva al ejemplar o un mínimo de 200 mililitros de sangre, las cuales se subdividirán en la forma indicada en el Artículo XIV.

Artículo XVI.- Tanto las muestras que se remitan al Laboratorio de Análisis de Drogas, como las que se destinen a la contra-experticia, serán convenientemente envasadas y lacradas. A cada una de ellas, la Sección de Inspección le fijará la parte de la tarjeta de identificación que se describe en el siguiente Artículo.

Artículo XVII.- La tarjeta de Identificación constará de tres partes desglosables, convenientemente selladas y firmadas en su reverso. Dos de ellas, de igual tamaño, que llevarán la misma clave (marca y contra-marca), naturaleza de la muestra, número y fecha de la Reunión, serán fijados a los envases de la muestra respectiva. La tercera parte de mayor tamaño, llevará además de esas características, el nombre del ejemplar, número de la carrera y puesto de llegada, y será depositada en el Buzón de la Inspección, asegurado con 2 (dos) candados, una de cuyas llaves tendrá el Gerente General del Hipódromo, y del otro, las poseerá el Presidente de la Sociedad de Dueños de Caballos de Carrera.

Artículo XVIII.- En el momento de muestreo estarán presentes, los Colectores de la Sección de Inspección, un Representante de la Sociedad de Dueños de Caballos de Carrera, el Preparador (si lo desea) y el Mozo de Corral (acarreador).

Artículo XIX.- En ningún momento y por ninguna circunstancia, se aceptará en el Recinto de la Inspección, en el momento de la Toma de la Muestra destinada al control químico, la presencia de personas extrañas al acto que se realiza, salvo las

Autoridades Hípicas. Los profesionales y representantes se someterán a las normas de disciplina y métodos establecidos por este Reglamento.

CAPITULO III DE LAS SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y DE LAS PENAS

Artículo XX.- De conformidad con el Decreto de Gabinete No. 14 de 1972, se prohíbe administrar medicamentos a los ejemplares inscritos para participar en una carrera, así como también todo agente físico, químico, físico-químico, droga o sustancia de cualquier naturaleza por las cuales se procura alterar o modificar en alguna forma su estado normal o capacidad locomotriz, 72 (setenta y dos) horas antes de la carrera para la cual fue inscrito.

Artículo XXI.- De conformidad con el Decreto de Gabinete No. 14 de 1972, cuando se compruebe que un ejemplar ha sido corrido bajo el estímulo de un agente físico, será descalificado y el culpable será expulsado de los predios del Hipódromo, por el tiempo que determine la Comisión Nacional de Carreras.

Artículo XXII.- Los ejemplares inscritos serán sometidos a inspección periódica por la Sección de la Clínica Veterinaria, la cual podrá, cuando lo considere conveniente o se lo ordene la Gerencia del Hipódromo, proceder al examen clínico y extraer las muestras adecuadas para el examen químico correspondiente, levantando el informe respectivo.

Si de dicho control se concluyere que un ejemplar inscrito no se encuentra en estado normal o ha sido sometido a un tratamiento prohibido, se ordenará su retiro sin menoscabo de las demás sanciones a que hubiere lugar para los responsables de la infracción.

Artículo XXIII.- Si en el momento del examen del ejemplar, previo a la carrera, se apreciase alguna inflamación o cualquier otro síntoma que permita relacionarlo con la aplicación de un agente extraño, en contravención a este Reglamento, la Clínica Veterinaria procederá a informar a los señores Comisarios, quienes abrirán la investigación correspondiente.

Artículo XXIV.- A los efectos señalados en el Artículo XX, se clasificarán las sustancias prohibidas en:

- a) Excitantes del sistema nervioso central; depresivos del sistema nervioso central; aminas simpaticomiméticas; alucinógenos; antihistamínicos, narcóticos, hipnóticos, sedantes; barbitúricos y tranquilizantes.
- b) Analépticos cardiorespiratorios; cardiotónicos; vasodilatadores; hormonas y anestésicos locales.
- c) Relajantes del sistema muscular; antispasmodicos o analgésicos; antipiréticos, anti-inflamatorios, y vitaminas en dosis masivas.
- d) Agentes y sustancias que enmascaren o

interfieran la identificación de medicamentos, drogas o cuerpos químicos (polietilénico), sustancias colorantes como azul de metileno y similares.

Artículo XXV.- Para imponer las sanciones contempladas en el Decreto de Gabinete No. 14 de 1972, y en este Reglamento, según el tipo de droga, medicamento, sustancia o agente químico antes clasificados, será necesario proceder a su identificación o precisar si por las características se trata de un derivado análogo o de naturaleza similar. Para ello el Laboratorio empleará los métodos químicos, físicos-químicos e instrumentos de los cuales dispone en su sección correspondiente.

Artículo XXVI.- De conformidad con el Decreto de Gabinete No. 14 de 1972, si los resultados de los exámenes químicos (experticia y contra-experticia) denotan que en la muestra correspondiente a un ejemplar se encuentra cualquiera droga, agente químico o sustancia de las enumeradas en las clasificaciones del Artículo XXIV, la Comisión Nacional de Carreras procederá a aplicar las siguientes sanciones:

1. Para la clasificación (a): Suspensión del preparador en sus actividades hípias en el Hipódromo Presidente Remón, por un término comprendido entre 1 (uno) a 2 (dos) años, por ser éste responsable directo en la presentación, cuido y entrenamiento de los ejemplares pura sangre de carrera a su cargo. En caso de reincidencia esta suspensión será por un término de 3 (tres) a 10 (diez) años, en el Hipódromo.
2. Para la clasificación (b): Suspensión del preparador por un término de 6 (seis), a 12 (doce) meses, en el Hipódromo Presidente Remón. En caso de reincidencia dicha suspensión se elevará a un lapso comprendido entre 12 (doce) a 18 (dieciocho) meses en el Hipódromo.
3. Para la clasificación (c); y (d): Suspensión del preparador por un término de 3 (tres) a 6 (seis) meses en el Hipódromo. En caso de reincidencia, esta suspensión se elevará de 6 (seis) a 12 (doce) meses.

Las sanciones aquí previstas, se computarán desde la fecha en que fueron dictadas por la Comisión Nacional de Carreras.

Artículo XXVII.- Si las averiguaciones e investigaciones practicadas dieran por resultado que son culpables y responsables otras personas, ya tengan relación directa o no con el hecho que se investiga, se le aplicará una pena igual a la del preparador. El término de la averiguación para la aplicación de estas sanciones no podrá ser menor de 60 (sesenta) días, ni mayor de 120 (ciento veinte) días, contados a partir de la falta.

Artículo XXVIII.- Además de las sanciones arriba mencionadas, se procederá a suspender al ejemplar de carrera por un término de 30 o 90 días, a partir de la fecha del análisis químico. A los efectos de cobros del premio correspondiente al ejemplar sancionado, será descalificado y el valor efectivo que debería haber correspondido a su propietario, se asignará al propietario del ejemplar que haya ocupado en el marcador el puesto

inmediatamente inferior, y así sucesivamente.

Artículo XXIX.- La apelación de las sanciones previstas en el Decreto de Gabinete No. 14 de 1972, y en este Reglamento, son de exclusiva competencia de la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar.

Artículo XXX.- Este Reglamento modifica o deroga cualesquiera disposición que le sean contrarias y requiere para su validez, la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Artículo Segundo: Sométase a la consideración del Órgano Ejecutivo, de conformidad con lo que dispone el Artículo 1046 del Código Fiscal.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

(Fdo.) JOSE GUILLERMO AIZPU, Ministro de Hacienda y Tesoro, Presidente de la Junta de Control de Juegos. (Fdo.) DAMIAN CASTILLO D., Contralor General de la República, Miembro Principal. - AMANDA V. DE SAVARAIN, Directora de la Lotería Nacional de Beneficencia, Miembro Principal".

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

MARINA ORTIZ L., Secretaria del Juzgado del Circuito de Bocas del Toro, Ramo de lo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra PASTOR CEDENO CARRERA, se ha señalado el día (2) dos de julio venidero como nueva fecha para el diligenciamiento del remate de los bienes embargables y que se describen a continuación:

"Cuatro reses vacunas consistentes en dos vacas y dos terrenos de color blanco marcadas PC-IFE, avaluadas en cuatrocientos balboas (B/400,00); una casa techada de zinc acanalado, forro y piso de madera, ubicada en el lugar de Silencio, Distrito de Changuinola, en un predio alindado así: Norte, Román Farquies; Sur, hermanos Obando; Este, Joaquín Cuan, y Oeste, Marcial Marrugo, estimada en quinientos balboas (B/500,00)."

Servirá de base para el remate las sumas expresadas como valor de cada uno de los bienes y según posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de tales cantidades.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señaló para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repajas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que al día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, al diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas. Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintinueve (29) de Mayo de mil novecientos setenta y tres (1973).

La Secretaria,
Marina Ortiz L.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTICINCO (25)

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que la señora EDILMA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, mujer, mayor de edad, panameña, casada, residente en la Urbanización Verdún de esta ciudad, casa #2413. Cedula número 2-142-727; ha pedido al Tribunal, mediante apoderado legal que lo es el Licdo. Fernando Bustos González, que se declare que es dueña, por haberla construido a sus expensas, de una casa de una sola planta, techo de zinc, paredes de bloques repeliados y piso de mosaicos, persianas de vidrio, servicios sanitarios internos, ubicada en la barriada La Hilda, del Distrito de Santiago. La casa que cuenta además con sala, comedor, cocina, recámaras y portal, tiene de frente 11,80 m. y de fondo 9,85 metros; con un área edificada de 118,80 metros y limita por todos sus lados con el área no construida la cual es de 238,70 metros.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que tenga algún interés en el asunto, a fin de que concurra a hacerlo valer, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy veintiocho (28) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973) y, copias debidamente autenticadas del mismo quedan a disposición del interesado para que las haga publicar en legal forma.

El Juez,

(do) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario
(do) CRISTORAL HIDALGO

L-613292

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 427

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) LUISA D'ANGELO DE RODRIGUEZ, panameña, mayor de edad, casada, auxiliar de enfermería, con residencia en Los Guallabitos, portadora de la cédula Número 2-90-1138 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LOS GUALLABITOS del barrio Balboa Corregimiento de este distrito, donde hay una casa, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Jacinto Mojica, con 26,28 metros.

SUR: Servidumbre, con 11,02 metros.

ESTE: Predio de Carmen Fernández con 23,63 metros.

OESTE: Predio de Isabel Villarreal con 27,38 metros.

Área total del terreno Trescientos cuarenta y siete metros con noventa y dos centímetros (347,92).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de agosto de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde

Fdo Temístocles Arjona

L-608435

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A las personas que tienen derecho a provocar la interdicción de la señora NCRA ELISA BOYD VDA. DE SKEETE para que se hagan partes si bien lo tienen en el juicio especial -Interdicción- con trámites de juicio ordinario- propuesto por JULIA ALBERTHA BOYD, en su condición de hermana de la presunta interdicta.

Por tanto, para los efectos de lo ordenado en el artículo 1402 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de diez días, hoy cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres; y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

Lic. Francisco Zaldívar S.,
(do) Juez Segundo del Circuito.

(do) Jesús Palacios Barría,
Secretario.

L-613287

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Juez Ejecutivo del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Zona de Panamá, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que se ha señalado el día viernes 29 de junio de 1973 entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga lugar la Diligencia de Remate, de la finca No. 34,324 inscrita al Folio 196, del Tomo 776, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente al demandado JOSE HORACIO MORENO MOSQUERA, contra el cual esta Institución ha promovido juicio por jurisdicción coactiva por mora en el pago de su obligación y que asciende a la suma de B/ 1,578,83 en concepto de capital e intereses vencidos hasta el día 10, de junio de 1971 más B/ 250,00 en que se fijan los gastos de cobranzas.

La finca a rematar consiste en un lote de terreno marcado con el No. 44 de la Sección A-Bis de la parcelación denominada Sitio de Chilibre, ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, Linderos: Norte: Calle en proyecto y finca denominada Las Guacas; Sur: Lote No. 45; Este: Lote No. 43; Oeste: Lote No. 46; Medidas: Norte mide 60 metros 25 centímetros limitando con calle en proyecto, y 21 metros 91 centímetros limitando con finca denominada Las Guacas; Sur: 60 metros 75 centímetros; Este: 65 metros 17 centímetros; Oeste: 60 metros 59 centímetros.

Superficie: 5,073 metros cuadrados con 29 decímetros cuadrados.

Para el remate del bien embargado se seguirá los procedimientos legales y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la cuantía de la demanda.

Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil en este remate se requiere depositar previamente en la Secretaría del despacho el cinco por ciento (5%) de la cuantía de la demanda en dinero, cheque certificado en favor de esta Institución o en Certificado de Garantía.

Se advierte al público que si el remate no puede realizarse en el día señalado en virtud de suspensión del Despacho

Público decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas previamente estipuladas.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

LUIS A. SALAMANCA R.
Juez Ejecutor

Lic. CARLOS A. GARCIA M.
Secretario

AVISO

29 de mayo

Para dar cumplimiento al artículo 777 del código de comercio, por este medio comunico que, mediante diligencia celebrada ante la dirección Regional de Trabajo de Colón, he transferido el Restaurante Chicago a JOSE ABREGO, DIEGO CONZALEZ, LUIS TEJADA, VICTOR GONZALEZ, REBECA PORTUGAL, ROSEMARIE COURTY, DOMINICIANO VALDEZ, JUANA COULTERS, ANTONIO CRIGAMOLA, GUSTAVO PONCE, MIGUEL MARTINEZ, DORINA ROBERTS, FERMIN MUÑOZ, IGNACIO MORAN, CARLOS G. PEREZ, ENRIQUE NUNEZ.

Esta transferencia, en plena propiedad, fue protocolizada mediante Escritura Pública, No. 256, de 29 de mayo de 1973 otorgada por la Notaría Primera de Colón. El Restaurante Chicago está ubicado entre calles 11 y Ave. Central No. 11, 115, en la Ciudad de Colón, provincia del mismo nombre.

Margarita Chong de Mon
(hoy viuda de Mon)
Ced. 8AV-5-896

L613201

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El Suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Isabel Stanzola Vda. de Arrocha que se tramita en este Tribunal, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, Santiago, nueve de Mayo de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de quien se llamó Isabel Stanzola Vda. de Arrocha, desde el día 26 de septiembre de 1970, fecha de su deceso; Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, sus hijas Zaira Guerminda Arrocha de Fernández, Victoria Clarinda Arrocha Stanzola de Ludeña, Eugenia Isabel Arrocha Vda. de Sasso y Gladys Beatriz Arrocha Vda. de Pike. Tercero: Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fiense los Edictos que demanda el artículo 1601 del Código Judicial por el término legal correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez, (do) Humberto J. Chang H. --- (do) Dolores P. de Silveira, Secretaria Interina."

Y para formal notificación fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Juez,

(do) HUMBERTO J. CHANG H.

(do) DOLORES P. DE SILVEIRA,
Secretaria Interina.

L612730

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el señor JAMES M. STELLINGS, en su carácter de Presidente de la sociedad denominada "FIRST DALLAS INTERNATIONAL BANKING CORPORATION", organizada, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, ha solicitado la anulación y reposición de los siguientes cupones de bonos del Estado, que se detallan a continuación:

1.- Veintifun (21) cupones, el número veinte (20) de los bonos número 32, 33, 40 a 47, 145 a 210, 219 a 223 correspondientes a la emisión de la República de Panamá de Bonos para Construcciones Nacionales, 1967-1987, 6%, con vencimiento el 1o. de abril de 1987. El valor de estos veintifun (21) cupones, que representan los intereses pagaderos el 1o. de abril de 1972, es de B/315.00.

2.- Diez (10) cupones, el número veinte (20) de los bonos número 6 al 8, 11, 12, 46, 93 a 95 correspondientes a la emisión de la República de Panamá de Bonos para Construcciones Nacionales, 1967-1987, 6% con vencimiento al 1o. de abril de 1987. El valor de estos diez (10) cupones, que representan los intereses y pagaderos el 1o. de abril de 1972, es de B/150.00.

3.- Dos (2) cupones, el número treinta y siete (37) de los bonos número 72 y 73 correspondientes a la emisión de la República de Panamá de Bonos Carreteras del Interior de la República 1982-1982, 6%, vencimiento 1o. de enero de 1983. El valor de estos dos (2) cupones que representan los intereses pagaderos el 1o. de abril de 1972, es de B/150.00.

4.- Cinco (5) cupones, el número veintisiete (27) de los bonos número 165 a 169 correspondientes a la emisión de la República de Panamá de Bonos de Carreteras del Interior de la República, Serie "B" 1985-1985, 6%, vencimiento el 1o. de julio de 1985. El valor de estos cinco (5) cupones que representan los intereses pagaderos el 1o. de abril de 1972, es de B/75.00.

5.- Tres (3) cupones, el número veintisiete (27) de los bonos número 306 a 308 correspondientes a la emisión de la República de Panamá de Bonos Carreteras del Interior de la República Serie "B" 1985-1985, 6%, con vencimiento el 1o. de julio de 1985. El valor de estos tres (3) cupones que representan los intereses pagaderos el 1o. de abril de 1972, es de B/45.00.

6.- Dos (2) cupones, el número veintisiete (27) de los bonos 145 y 227 correspondientes a la emisión de la República de Panamá de Bonos Carreteras del Interior de la República Serie "B" 1985-1985, 6%, con vencimiento el 1o. de julio de 1985. El valor de estos dos (2) cupones que representan los intereses pagaderos el 1o. de abril de 1972, es de B/150.00.

7.- Un (1) cupón, el número veinticuatro (24) del bono 179 correspondiente a la emisión de la República de Panamá de Bonos de Escuelas Públicas Serie "E" 1966-1986, 6%, con vencimiento el 1o. de abril de 1986. El valor de este cupón que representa los intereses pagaderos el 1o. de abril de 1972, es de B/1.50.

8.- Seis (6) cupones, el número veinticuatro (24) de los bonos número 460, 498, 499, 504 a 506 correspondientes a la emisión de la República de Panamá de Bonos de Escuelas Públicas, Serie "E" 1966-1986, 6%, con vencimiento el 1o. de abril de 1986. El valor de estos seis (6) cupones que representan los intereses pagaderos el 1o. de abril de 1972, es de B/ 90.00.

9.- Cinco (5) cupones, el número veinticuatro (24) de los bonos número 120, 125, 127 a 129 correspondientes a la emisión de la República de Panamá de Bonos de Escuelas Públicas, Serie "E" 1966-1986, 6%, con vencimiento el 1o. de abril de 1986. El valor de estos cinco (5) cupones que representan los intereses pagaderos el 1o. de abril de 1972 es de B/ 375.00.

10.- Cuarenta (40) cupones, el número cuarenta y cuatro (44) de los bonos números 89, 91, 97, 98, 265, 366 a 370, 372,

373, 553, 555, 556, 559 a 562, 564 a 570, 572 a 574, 578 a 581, 583 a 586, 590, 640 correspondientes a la emisión de la República de Panamá de Bonos Acueducto y Alcantarillado de la Ciudad de Panamá, Serie "C", 1961-1986, 6%, con vencimiento el 10 de abril de 1986. El valor de estos cuarenta (40) cupones que representan los intereses pagaderos el 10 de abril de 1972, es de B/600.00.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta (30) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973), a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos.

El Juez,

(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L613380

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutor Hipotecario propuesto por SANTA ELENA, S.A. contra RAQUEL QUINTERO DE ALLAMBY y OSCAR LEON ALLAMBY, mediante auto de esta misma fecha, se ha señalado el día tres (3) de julio próximo, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de la finca número treinta y siete mil doscientos setenta y seis (37,276), inscrita al folio ciento sesenta (160) del tomo novecientos treinta (930), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, "que consiste en un lote de terreno marcado con el número cuarenta y uno-diez de la urbanización Ciudad Radial, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, con el lote cuarenta y uno-once; Sur, con el lote cuarenta y uno-once; Este, con los lotes cuarenta y uno-siete y cuarenta y uno-dos; y por el Oeste, con calle A. MEDIDAS: Norte, cuarenta metros; Sur, cuarenta metros; Este, dieciocho metros cincuenta centímetros; y por el Oeste, dieciocho metros cincuenta centímetros. SUPERFICIE: Setecientos cuarenta metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construido un edificio de una sola planta, construido sobre columnas, con paredes de madera, techo de zinc, ventanas de vidrio y piso de madera ocupa una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados, de propiedad de los demandados RAQUEL QUINTERO DE ALLAMBY y OSCAR LEON ALLAMBY."

Servirá de base para la subasta la suma de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES BALBOAS CON CINCUENTA Y UN CENTESIMO (B/. 5,183.51) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido en el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy cinco de junio de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
(fdo) Luis A. Barria
L-613370
(Única Publicación)

CHITRE, 14 de mayo de 1973
ALCALDIA DEL DISTRITO

EDICTO:

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público:

HACE SABER:

Que Francisco Antonio Calderón, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Dto. de Chitré, con residencia en el corregimiento de La Arena, en calle Bibiano Pérez, No. 68-07, de 62 años de edad y cédula No. 6-84-303, en memorial, solicitud, fechado el 14 de mayo de 1973, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía, en nombre y representación de sus menores hijos, Félix Antonio Calderón Rodríguez y Francisco Antonio Calderón Rodríguez (hijo) se le extienda Título de Propiedad, por compra, y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área de Chitré y el tiene una capacidad superficial de Trescientos Siete metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (307 Mts. 2 con 60 Cms. 2) y comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: Avenida Bibiano Pérez, SUR: Concepción Saavedra, ESTE: Eloisa González, OESTE: Raquel Villarreal y María de los S. Calderón. Y que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley; y además se le entregan sendas copia al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

JULIO CHEN
Alcalde del Dto. de
Chitré

ONILDA S. DE GARCIA
Sra. de la Alcaldía del Dto.
de Chitré

L517432
(Única Publicación)

Chitré, 14 de mayo de 1973
ALCALDIA DEL DISTRITO
EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que RAQUEL MARIA VILLARREAL, mujer, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, panameña, natural del Corregimiento de La Arena, Dto. de Chitré, con residencia en la Urbanización Mercedes, No. 33-31, de 50 años de edad y cédula No. 6-1-700.

Ha solicitado a Este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré y el que tiene una capacidad superficial de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Propiedad pública o Avenida Bibiano Pérez
SUR: Propiedad de los señores Félix y Fco. Antonio Calderón, María de Los Calderón y Rosa Elvira Sandoval.
ESTE: Propiedades de Félix y Fco. Antonio Calderón
OESTE: Propiedad de Victoriano Batista.

Y para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley; además se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

ONILDA S. DE GARCIA
Secretaria

EL ALCALDE
Julio Chen

L517433
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve (29) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca No. 103, inscrita en el Registro Público al Folio 272, del Tomo 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la Sociedad denominada VENTAS DEL CARIBE S. A., cuyo Representante Legal es el señor ERNESTO MADURO S., contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de los impuestos adeudados por dicha propiedad, los cuales ascienden a la suma de CUARENTA Y UN MIL SESENTOS VEINTIDOS BALBOAS CON CUARENTA Y TRES CENTESIMOS (B/. 41,722.43).

Esta propiedad consiste en una huerta llamada "La Novia" ubicada en el Barrio de Calidonia de esta ciudad. LINDEROS: Norte, Río Florido, llamado hoy Curundí, Sur y Occidente, Cerro divisorio de la Isaca hoy San Juan pertenece a EDWARD E. RIQUEY y Oriente y Este, colinda con lote segregado. SUPERFICIE: 6 hectáreas 9582 metros cuadrados 1967 centímetros cuadrados.

Esta finca está avaluada en SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS (B/. 71,438.00). Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco (5%) por ciento del avalúo del inmueble, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, debidamente autorizada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de esta Administración, hoy veintinueve (29) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

ANGEL M. TELLO D.

Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental

DOMINGO CALDERON

Secretario Ad-Hoc

AVISO DE LICITACION

PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, QUE ESTARA UBICADO ENTRE LAS AVENIDAS CUBA Y PERU DE ESTA CIUDAD.

Hasta las nueve (9:00) de la mañana del día 10 de agosto de 1973, se recibirán en el local No. 2 de la planta baja del Edificio de la Lotería en San Miguelito, ubicado en Calle Primera Circunvalación y Calle C, de ese Distrito Especial, propuestas para la construcción del Edificio Principal que estará entre las Avenidas Cuba y Perú de esta ciudad.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, escritos los originales en papel sellado, con timbre de Soldado de Independencia y tres copias en papel simple. Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, a las especificaciones, y demás preceptos legales vigentes, reguladores de la materia.

Las especificaciones respectivas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo de la Lotería (8:00 a.m. a 1:00 p.m.) en las Oficinas del Departamento Administrativo, de domingo a viernes, desde el día 11 de junio de 1973.

Será necesario el pago previo de un depósito de B/.200,00 (DOSCIENTOS BALBOAS) para el retiro de los planos y especificaciones respectivos, de los cuales se devolverá el 80%, cuando se regresen los planos y especificaciones en condiciones aceptables.

AMANDA V. DE SAVARAIN
DIRECTORA GENERAL

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado SEGUNDO ARSENIO RODRIGUEZ DELGADO o SEGUNDO RODRIGUEZ, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, --COLON, VEINTIDOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: --Que está abierta la sucesión intestada del finado SEGUNDO ARSENIO RODRIGUEZ DELGADO o SEGUNDO RODRIGUEZ DELGADO, desde el día once (11) de febrero de 1973, fecha de su deceso.

SEGUNDO: --Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, los señores JUANA MARIA RODRIGUEZ DELEGADO, conocida también como DOMITILA RODRIGUEZ DELGADO, EVARISTA RODRIGUEZ DELGADO, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DELGADO, DIEGO RODRIGUEZ DELGADO, JOSE RODRIGUEZ DELGADO y ZACARIAS LUCIANO RODRIGUEZ DELGADO, en su condición de HERMANOS TERNOS del causante; y

ORDENA:

PRIMERO: -- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

SEGUNDO: -- Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (do) JOSE D. CEBALLOS. -- El Secretario (do) Aristides Ayarza S."

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTIOCHO (28) de MAYO de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ

(do) JOSE D. CEBALLOS

EL SECRETARIO

(do) ARISTIDES AYARZA S.

L-644889

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio EMPLAZA a Ricardo Ernesto Vargas, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de ADOPCION de su menor hija MARIA ISABEL MELAGRO VARGAS HIDALGO, propuesto por Víctor Jiménez Soto.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy, siete de junio de mil novecientos setenta y tres.

Leda, A. Montenegro de Fletcher
Juez del Tribunal Tutelar de Menores,
Dr. Pablo M. Armuelles
Secretario.

L61-9462

(Única publicación).

EDITORA RENOVACION, S.A.